

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO E INICIO INMEDIATO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO WORKSHOPS CON PERIODISTAS DEL PROYECTO LIFE 19/NAT/ES/001055 “CREATING A GENETICALLY AND DEMOGRAPHICALLY FUNCTIONAL IBERIAN LYNX (LYNX PARDINUS) METAPOPOPULATION“. CONTR 2023 784738.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 5 de julio de 2024 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), así como el expediente de contratación CONTR/2023/784738: “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO WORKSHOPS CON PERIODISTAS DEL PROYECTO LIFE 19/NAT/ES/001055 “CREATING A GENETICALLY AND DEMOGRAPHICALLY FUNCTIONAL IBERIAN LYNX (LYNX PARDINUS) METAPOPOPULATION”. Igualmente, dicha Resolución ordena el inicio del procedimiento de licitación, utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, y ordena la publicación del oportuno anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 9 de julio de 2024.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 24 de julio de 2024 a las 14:00 horas, con un resultado de 2 ofertas recibidas.

Con fecha 13 de agosto de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para realizar la apertura del sobre único a través de la plataforma de licitación electrónica SIREC. Se procede a la apertura del sobre n.º 1 de las entidades que han presentado su oferta, que son las siguientes:

- ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.
- CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Durante el análisis de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa de Contratación comprueban que este tipo de procedimientos abiertos simplificados abreviados (también llamados supersimplificados), únicamente admiten para su valoración, de acuerdo con el 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), criterios automáticos, mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante). Sin embargo, el PCAP que rige al licitación de este contrato, incluye además criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, hecho este que no cabe en el procedimiento. y además figuran en el mismo sobre los criterios sujetos a juicio de valor y automáticos.

En este caso se estaría ante una irregularidad del PCAP no susceptible de subsanación. Así, la Mesa de Contratación, conforme a lo anterior propone al órgano de contratación que desista de la licitación, según lo establecido en el artículo 152.4 LCSP: “El desistimiento del procedimiento deberá estar





fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO

El Artículo 8 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente recoge las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

SEGUNDO

La Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA n.º 227 de 25/11/2022)

TERCERO

El artículo 152 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación, debiéndose acordar antes de la adjudicación y notificándose a los licitadores.

CUARTO

Según se establece en el apartado cuarto del art 152 de la ley 9/2017, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente la concurrencia de la causa. Además, se prevé que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos antes citado, así como, la propuesta del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad y teniendo en cuenta que no se ha producido la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad,

PROPONE,

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación iniciado para el expediente de contratación: “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO WORKSHOPS CON PERIODISTAS DEL PROYECTO LIFE 19/NAT/ES/001055 “CREATING A GENETICALLY AND DEMOGRAPHICALLY FUNCTIONAL IBERIAN LYNX (LYNX PARDINUS) METAPOPOPULATION”. CONTR 2023 784738”, por los motivos expuestos y según lo previsto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		30/08/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6fK8RX0rbS71x9KIHWptHqizh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución de desistimiento e inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación a las personas licitadoras .

TERCERO.- La publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo , en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.
(Orden de 15/11/22, BOJA n.º 227 de 25/11/22)
Fdo. Juan Ramón Pérez Valenzuela.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		30/08/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6fK8RX0rbS71x9KIHWptHqizh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	